# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA , 01 DE MAYODE 2009**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS** **Identificación:94.281.866-8**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 50 CALLE 55 ESQUINA . (BOMBAY)**

Precio canon: **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($107.650)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **DOS (2) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MAYO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MAYO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000631

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MAYO** AÑO **DOS MIL NUEVE** ( 2009 ).

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 94.281.866

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS** identificado con **CC. 94.281.866**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS,** se celebró el día **01 DE MAYO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 55 CARRERA 50 ESQUINA** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. **4.** Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 55 CARRERA 50 ESQUINA (BOMBAY)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado, Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MAYO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL<br>**APUESTAS AZAR SA** | GARCIA MARTINEZ JUAN CARLOS |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 94.281.866** |

0000633

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA (V), 01 DE ABRIL DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **GONZALEZ PEREZ ALVARO** **Identificación: 6.455.634**

**Celular:3155337385**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 47 # 47 -03 (BARRIO MARGARITAS)**

Precio canon: **CIENTO SESENTA MIL PESOS ($160.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000634

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE ( 2012).**

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 6455634 SP0119

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, 01 DE MAYO DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **GONZALEZ SILVA XIMENA** **Identificación: 1.113.304.838**

**Teléfono:** **3147147659**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 54 # 47 - 44 **(PARQUE DEL BOMBERO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($230.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MAYO Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes ABRIL Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000635

COPIA

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

Ximena Gonzalez Silva

CC. o NIT. No. C. 113.304.838

**ARRENDATARIO**

Ronal Ramiro Muñoz

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **PROCESO:** Logística |
|---|---|---|
| | | **VERSIÓN:** 001 |
| | | **FECHA VERSIÓN:** Enero 31 de 2014 |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO:** SEVILLA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2014

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **HERNANDEZ FLOREZ DERLY** **Identificación: 29.813.712**

**Teléfono:** **3216256796**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 48 # 55 – 75 **(CASA DE LA CULTURA)**

Precio canon: **CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($190.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes NOVIEMBRE Año 2014

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes OCTUBRE Año 2015

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000636

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL CATORCE (2014).**

**ARRENDADOR**

Darly Hernandez

CC. o NIT. No. 29813712

**ARRENDATARIO**

Raquel Ramirez Vanegas

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA 01 JULIO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **LEUDO PARRA RODRIGO** Identificación: **16.700.071**

Teléfono: **315 422 7398**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Calle 52 # 47 - 71 **(ESCUELA HUGO TORO )**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes



0000637

tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del

ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000638

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

16700071

CC. o NIT. No.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA (V), 01 DE MARZO DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **LOPEZ CASTRILLON GILBERTO** **Identificación: 6.460.417**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 52 # 52 -63 **(CALLE LA PISTA)**

Precio canon: **CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS** **($173.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000639

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. **El incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE ( 2012)**.

ARRENDADOR

Alberto Lopez C.

CC. o NIT . No. 6.460.417.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

Nota Aclaratoria: Se firma el presente contrato dejando la aclaración de que la dirección correcta del inmueble o local arrendado es Cra 52 Nº 52-63.

## OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y LOPEZ CASTRILLON GILBERTO

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **LOPEZ CASTRILLON GILBERTO** identificado con **CC. 6.460.417**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **LOPEZ CASTRILLON GILBERTO,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2012**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 52 # 52 - 63** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. **4.** Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 52 # 52 - 63 (CALLE LA PISTA)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2013**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **LOPEZ CASTRILLON GILBERTO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.460.417** |

0000640

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA (V), 01 DE MARZO DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **LOPEZ MORA CARLOS ALBERTO** **Identificación: 19.150.105**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 50 # 49-15** **(DON SIMON)**

Precio canon: **CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS** **($171.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000641

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. **El incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE ( 2012).**

ARRENDADOR

CC. o NIT. No. 19.150.104

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y LOPEZ MORA CARLOS ALBERTO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **LOPEZ MORA CARLOS ALBERTO** identificado con **CC. 19.150.105**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **LOPEZ MORA CARLOS ALBERTO,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2012**, contrato de arrendamiento de local comercial sobrè el inmueble ubicado en la **CARRERA 50 # 49 - 15** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. **4.** Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 50 # 49 - 15 (DON SIMON)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2013**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **LOPEZ MORA CARLOS ALBERTO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 19.150.105** |

0000642

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 002 |
| | | FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, AGOSTO 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **MARTINEZ DULCEY FABIOLA** Identificación: **29.812.078**

Teléfono: **219 6581**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 51 # 52 - 47** **(CÁMARA DE COMERCIO)**

Precio canon: **UN MILLON DE PESOS ($1.000.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes AGOSTO Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes JULIO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000643

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al* ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.*** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancía de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 29-812078 DIS

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **PROCESO:** Logística |
|---|---|---|
| | | **VERSIÓN:** 001 |
| | | **FECHA VERSIÓN:** Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA, FEBRERO 01 DE 2015**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: HECTOR FABIO OCAMPO CARVAJAL** **Identificación: 6.462.564**

**Celular: 3117720724**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 51 # 51 – 07 (Almacén sexos sport)

Precio canon: **TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($340.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (1)** Mes **FEBRERO** Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000644

NOTARIA PRIME Repr.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **FEBRERO** del año 2015

ARRENDADOR

Pedro J. Ocampo

CC. o NIT. No. 6.462.584

ARRENDATARIO

Sonnel Ramirez Yanez

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, OCTUBRE 01 DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SEVILLA**
**Identificación: Nit: 891.902.161-1**

**Teléfono:** **315 495 7702**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 61 # 48 - 01 **(PUNTO RICO PUYANA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes OCTUBRE Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes SEPTIEMBRE Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000645

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**REPRESENTANTE LEGAL**

x Carlos Andrés Santos

CC. No 16233458.

**ARRENDATARIO**

Jonnel Ramirez Tejera

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-05 | |
|---|---|---|---|
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | Versión: 06 | Fecha: noviembre 12 de 2020 |
| | | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 3 | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA 01 DICIEMBRE 2020**

***ARRENDADOR***

Nombre: **PEÑA PEREZ ORLANDO** Identificación: **6.452.557**

Teléfono: **219 66 64**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 51 # 56 – 34 (TRANSCOLORADAS)

Precio canon: **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($310.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Término de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes DICIEMBRE Año 2020

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes NOVIEMBRE Año 2021

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para

0000646

efectos de ejercer el derecho de inspección. EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran, en buen estado de conservación, lo que se detallará en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para terminar el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, la constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovará automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARÁGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también

verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE** del año DOS MIL VEINTE **(2020).**

**ARRENDADOR**

Orlando Peña Perez

CC o NIT No 6452557

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
NIT. No. 900.026.727-3

0000647

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, 01 AGOSTO 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **RAMIREZ VALENCIA VALENTINA** Identificación: **1.113.312.342**

Teléfono: **316 752 95 20 – 219 07 53**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 49 # 52 – 75 (EL DESTAPADO)**

Precio canon: **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($295.750)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **(1) UN AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TRENITA (31)** Mes **JULIO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día

Sevilla

0000648

_____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso

de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **(2020).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 1113312362.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000640

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** SEVILLA, SEPTIEMBRE 01 DE 2018

**ARRENDADOR(A)**

**Nombre:** **REINA BARRERA HERNAN** Identificación: **6.456.308**

Teléfono: **321 831 8203 - 219 6463 DE SEVILLA**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 50 # 48 - 40** **(OFICINA PRINCIPAL)**

Precio canon: **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($1.600.000=)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **SEPTIEMBRE** Año 2018

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **AGOSTO** Año 2019

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR(A) concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR(A) el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR(A) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR(A). **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR(A) hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR(A). **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR(A) las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR(A) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso,



0000650

para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR(A) acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR(A) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR(A) el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR(A) para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a 2 **VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR(A) no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual será en común acuerdo.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR(A) hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR(A) podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR(A) por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR(A) dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento

de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR(A) podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR(A) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR(A) certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR(A) se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR(A) o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR(A)**

Hernan Loaiza B.

CC. o NIT. No. 6'456.308

**ARRENDATARIO**

Nonne Ramirez Ospina

NIT. No. 900.026.727-3



0000651

| Super Servicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logistica |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 002 |
| | | FECHA VERSIÓN: Junio 15 de 2016 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, MARZO 01 DE 2017

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **REINA PEÑA LUCERO** Identificación: **29.810.280**

Teléfono: **311 309 0973**

***ARRENDATARIO(S)***

Nombre: **SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 51 # 54 - 26** **(PEÑA CALLE MIRANDA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/C $ 317.250 + CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS DE AUXILIO DE SERVICIOS $ 105.750**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MARZO Año 2017

Fecha de terminación del contrato: Día **VEINTIOCHO (28)** Mes FEBRERO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, *EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a* EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, al (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o



0000652

de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 79810280

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **SEVILLA, 01 MARZO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: ROSERO DELGADO ELIZABETH** **Identificación:38.755.921**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 50 # 42 -72 (SAN JOSE)**

Precio canon: **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($137.100) + SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($7.500) DE SERVICIOS.**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **MARZO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000653

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

***2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO***

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **MARZO DEL** AÑO **DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

Elizabeth Rosero

CC. o NIT . No. 59158927

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000654

## OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ROSERO DELGADO ELIZABETH

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ROSERO DELGADO ELIZABETH** identificado con **CC. 38.755.921**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ROSERO DELGADO ELIZABETH,** se celebró el día **01 DE MARZO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 50 # 42 - 72** cuya duración es de **DOCE (12) Meses 2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. **4.** Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 50 # 42 - 72 (SAN JOSE).**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE MARZO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **ROSERO DELGADO ELIZABETH** Elizabeth Rosero. |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 38.755.921** |

0000655

| SuperServicios | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 003 |
| | | FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO SEVILLA, ENERO 01 DE 2018

***ARRENDADOR***

Nombre: **TORO URIBE IVAN DARIO** Identificación: **16.595.281**

Teléfono: **300 654 4381**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 50 # 49 - 71** Centro de Servicios Sevilla

Precio canon: **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C ($1.400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2018**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de



0000656

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 16.595.281-2

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0000657

## CONTRATO DE USO LOCAL PLAZA DE MERCADO N° 001

**JULIÁN ANTONIO BEDOYA MENESES**, Mayor de edad y vecino del Municipio de Toro Valle del Cauca identificado con Cédula de Ciudadanía Número 13.873.968 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su calidad de Alcalde de Toro Valle del Cauca, en desarrollo de sus funciones administrativas, obrando en representación de esta entidad territorial de naturaleza estatal, regulada por lo dispuesto en los artículos 286 y 287 de La Constitución Nacional, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **BONNEL RAMÍREZ VALENCIA,** quien se identifica con Cédula de Ciudadanía Número 18.491.083, expedida en Circasia, en calidad de representante legal de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A., quien para efectos de este contrato obra en nombre propio y que se denominará EL USUARIO, manifestaron que han decidido celebrar un Contrato de Uso de un Local de Plaza de Mercado, el cual se rige por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** El Concepto de espacio público, ha sido definido por el artículo 5º. De La Ley 9ª. De 1989, así: "Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes" 2. Según la jurisprudencia del Consejo de Estado y La Corte Constitucional las plazas de mercado son bienes de uso público así lo ha definido EL CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION I Consejero Ponente. Magistrado JUAN ALBERTO POLO FIGUEROA, Sentencia 5303 DE 2000. que sobre el particular expresó: "Las plazas de mercado se han entendido como una especie de las plazas, previstas como bienes de uso público en los artículos 674 y 1005 del C.C., cuando son de propiedad del Estado, en especial de los municipios. De modo que el género es la plaza y la especie es la plaza de mercado, por consiguiente, una y otra están revestidas de las características de los bienes de uso público.3.Mediante Sentencia del Consejo de Estado. - Sala de lo Contencioso Administrativo. - Sección Primera Bogotá. D.E., veinticuatro (24) de julio de mil novecientos noventa (1990) Consejero Ponente: Doctor Libardo Rodríguez Expediente Nº. 959 se determino: La actividad de las plazas de mercado constituye un servicio público del orden municipal, tanto por determinación de la ley como por reconocimiento jurisprudencias. El inmueble en el cual se presta el servicio público de mercado es un bien de uso público. Siendo una característica fundamental de los bienes de uso público la de ser inalienables"4. De conformidad con la ley, los municipios están obligados a poner a disposición de productores y consumidores un espacio - abierto o cerrado - dentro del perímetro urbano destinado al libre intercambio de productos de primera necesidad a precios no especulativos (D. 929 de 1943, artículo 1º)." 5. Mediante Acuerdo Nº. 016 de Julio de 2012 del Concejo Municipal de Toro, Valle del Cauca determinó la tasa correspondiente a los derechos que deberán sufragar los usuarios por el uso de las instalaciones de la plaza de mercado.



0000658

**CLAUSULA PRIMERA: Objeto y obligaciones de las partes:** Por medio del presente Contrato EL MUNICIPIO, entrega para su uso y goce del siguiente local de la plaza de mercado con las siguientes características: **Local No 18,** con matrícula N° 00426, con un Área Total de 18.00 Metros Cuadrados según planos que reposan en el archivo de la Alcaldía Municipal. Dicho local cual se encuentra ubicado en la parte externa de la plaza de mercado por la Carrera 3 esquina, y la calle 9A. **Obligaciones del usuario**: 1.Pagar puntualmente, en los términos establecidos en el presente contrato la tasa de uso del local asignado. 2. Abstenerse de depositar en el local, sustancias inflamables, peligrosas o prohibidas por la ley 3. Cumplir con el reglamento interno de la plaza de mercado, 4. Las demás estipuladas en el presente contrato. **DEL MUNICIPIO**: 1. Entregar para su uso y goce al Usuario el local de la plaza de mercado asignado mediante el presente contrato, 2.Mantener en buenas condiciones locativas y de aseo las zonas comunes de la plaza de mercado, 3. Mediante la aplicación del reglamento interno de la plaza de mercado, que hace parte integral del presente contrato, garantizar la convivencia pacífica de los usuarios y el mejoramiento continuo de la plaza de mercado. **CLAUSULA SEGUNDA: Valor y forma de pago:** De conformidad con lo establecido el Acuerdo Nº. 016 de Julio de 2012, expedido por el Concejo Municipal, el valor de la tasa del servicio plaza de mercado será de 10% del SMDMLV, por metro cuadrado por mes, para los locales internos. Y el 12% SMDMLV por metro cuadrado por mes, para los locales externos. Para efectos del presente contrato el valor será del 12% SMDMLV por metro cuadrado por mes, es decir el valor mensual del presente contrato corresponde a la suma de Cuarenta y Nueve mil, seiscientos, cuarenta y un pesos M/cte. ($49.641.oo), los cuales serán pagados por el USUARIO mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes. En caso de mora, es decir, pasado un día de la fecha oportuna de pago, los intereses se cobraran por mes, o fracción de mes, interés corriente de acuerdo a las tasas definidas por el banco de La República **CLAUSULA TERCERA. Vigencia:** El Contrato de USO DE LA PLAZA DE MERCADO tendrá una duración de Doce (12) meses contados a partir de la firma de este contrato. No obstante lo anterior, el término del contrato se prorrogará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de seis (6) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. **CLAUSULA CUARTA. Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al Inmueble por El USUARIO por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por El USUARIO. **Parágrafo 1:** En todo caso, El USUARIO se obliga a restituir el Inmueble en el mismo estado en que lo ha recibido, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones locativas al Inmueble estarán a cargo del El USUARIO. **Parágrafo 2:** El USUARIO sólo hará mejoras de cualquier clase con permiso previo y escrito del MUNICIPIO. En caso de hacerse alguna mejora sin dicho consentimiento, estás pasaran a ser de propiedad del MUNICIPIO sin derecho a que se reconozca dinero alguno por dichas mejoras realizadas sin permiso. En caso que El USUARIO pretenda retirarlas, deberá dejar el inmueble a su costa en iguales condiciones en que recibió el inmueble objeto de este contrato.

**CLAUSULA QUINTA. Servicios Públicos:** El USUARIO se obliga a pagar los servicios públicos del Inmueble, en las debidas fechas de pago, por los servicios causados desde el momento que inicia este contrato hasta el día que haga entrega del inmueble nuevamente al MUNICIPIO. Igualmente El USUARIO se compromete a pagar facturas que lleguen con posterioridad a la terminación de este contrato, pero que correspondan a consumos o cobros generados durante la vigencia del contrato. En caso de mora en el pago de los servicios públicos que amenacen con el corte de dichos servicios, el MUNICIPIO podrá pagarlos para evitar dicho corte, teniendo el derecho a realizar su recobro al El USUARIO. Las Facturas de Servicios Públicos que deba pagar el MUNICIPIO por omisión de El USUARIO, prestarán Merito Ejecutivo. De igual manera, la mora en el pago de los servicios públicos por parte de El USUARIO es causal para terminar el Contrato que se celebra en este documento. **CLAUSULA SEXTA. Restitución:** El USUARIO restituirá el inmueble al MUNICIPIO vencido el periodo inicial del contrato o al de la última prórroga. El USUARIO lo restituirá en las mismas condiciones en que lo recibió del MUNICIPIO, salvo el deterioro natural causado por el uso normal, al igual que entregará copia de los recibos debidamente cancelados de servicios públicos del Inmueble de los últimos dos (02) meses. **CLAUSULA SEPTIMA. Renuncia:** El USUARIO declara que renuncia en beneficio del MUNICIPIO o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. Cesión:** El USUARIO No podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA NOVENA. Incumplimiento:** El incumplimiento de El USUARIO a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al MUNICIPIO para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble vía administrativa en su condición de bien de uso público. b) Exigir y perseguir vía Cobro Coactivo Administrativo o a través de cualquier medio, judicial o extrajudicial, a El USUARIO el monto de las tasas, de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato. c) El usuario con mora superior a un mes perderá el derecho al uso del local, por tanto se le solicitará la entrega de este, en el caso de que se niegue, se le aplicará el procedimiento policivo establecido en el Decreto 640 de 1937 y el artículo 132 del Decreto 1355 de 1970 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. **CLAUSULA DÉCIMA. Validez**: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al uso del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. Merito Ejecutivo:** El USUARIO declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir de El USUARIO y a favor del MUNICIPIO lo siguiente: a) El pago de las tasas por derecho de uso, causadas y no pagadas por El USUARIO ; b) Las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del El USUARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato; c) Las sumas causadas y no pagadas por El USUARIO por concepto de servicios públicos del Inmueble; Para todo lo anterior, bastará la sola afirmación de incumplimiento del El USUARIO hecha por el MUNICIPIO, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por El USUARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Póngale Fe



0000659

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Costos:** Cualquier costo que se ocasione con la celebración o prorroga de este Contrato, será asumido por El USUARIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento por parte del USUARIO a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, deberá pagar al Municipio una suma equivalente al 10% del valor anual del contrato, a título de sanción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. Abandono:** El USUARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al MUNICIPIO para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos y el acompañamiento de Agentes de La Policía, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad de la plaza de mercado. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.** El presente contrato se regula por las cláusulas de interpretación, terminación, liquidación unilateral y caducidad previstas en la ley 80 de 1993, y en aquellas que la modifiquen adicionen o deroguen.

Este contrato se firma en la ciudad de Toro Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), en dos (2) ejemplares iguales para cada una de las partes de este contrato.

El Municipio

**JULIÁN ANTONIO BEDOYA MENESES**
CC. No. 13.873.968 de Bucaramanga
Alcalde Municipal

El Usuario De La Plaza De Mercado

**BONNEL RAMÍREZ VALENCIA**
CC 18.491.083 de Circasia

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** TORO, AGOSTO 01 DE 2018

**ARRENDADOR (A)**

Nombre: **GALLEGO MUÑOZ LUIS HERNANDO** Identificación: **16.400.885**

Teléfono: **312 785 3165**

**ARRENDATARIO**

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 9 # 3 - 55** **(LA GALERIA)**

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/C ($150.000=)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **JULIO** Año **2019**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de



0000660

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR (A)**

Luis Henao de Gallego
CC. o NIT. No. 16-466-861

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0000661

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO TORO, 01 JUNIO 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **HENAO CARMONA DORA MARIA** Identificación: **29.842.684**

Teléfono: **312 208 37 37**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 11 # 5 – 66 (LA AVENIDA)**

Precio canon: **TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($315.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **(1) UN AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JUNIO** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TRENITA Y UNO (31)** Mes **MAYO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

nes confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **(2020).**

**ARRENDADOR**

Dora María Luna

CC. o NIT. No. 29 842 684

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000663

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO TORO, OCTUBRE 01 DE 2017

***ARRENDADOR***

Nombre: **MEDINA POSADA GERARDO ANTONIO** Identificación: **6.478.312**

Teléfono: **312 251 6193**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 7 # 2 - 30** **(OFICINA PRINCIPAL)**

Precio canon: **SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C ($660.400)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **OCTUBRE** Año **2017**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000664

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC + 3 puntos del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECISIETE (2017).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 6.478312.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000665

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | CODIGO: DOC-PLO-001 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: febrero 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

**CIUDAD Y FECHA: TORO, 01 DE ENERO DE 2020**

**ARRENDADOR(A): MUÑOZ MARULANDA ROBIN**

**CEDULA: 6.200.675**

**TELÉFONO: 320 329 6185**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN: CALLE 16 # 3 – 79 (TIENDA EL PIPE)** 3506

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: CIEN MIL PESOS MCTE ($ 100.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, el arrendatario podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al **IPC** del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

nes confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **(2020).**

**ARRENDADOR**

Daniel Felipe Murillo

CC. o NIT. No.
1144066741

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000668

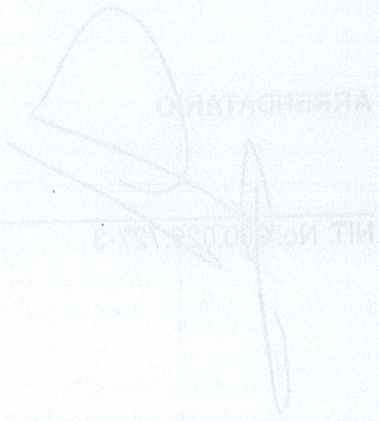

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **TORO , 01 DE JUNIO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: OSPINA CORTES JORGE HERNAN Identificación:16.400.458**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 1 # 1-68 (CARNES J.O.)**

Precio canon: **CIEN MIL PESOS ($100.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000669

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

*2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO*

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 16400458

ARRENDATARIO

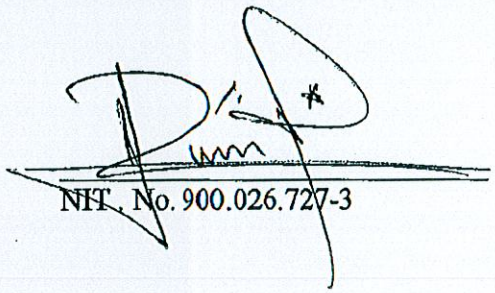

NIT . No. 900.026.727-3

0000670

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y OSPINA CORTES JORGE HERNAN**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **OSPINA CORTES JORGE HERNAN** identificado con **CC. 16.400.458**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **OSPINA CORTES JORGE HERNAN,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 1 # 1 - 68** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 1 # 1 - 68 (CARNES J.O.)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **OSPINA CORTES JORGE HERNAN** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 16.400.458** |

0000671

**CIUDAD Y FECHA:** **ULLOA 01 ENERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **GIRALDO LOAIZA LUZ DARY**

**CEDULA:** **24.369.894**

**TELÉFONO:** **323 475 3558**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **VEREDA CHAPINERO RURAL ULLOA (EL BOSQUE CHAPINERO)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** **CUARENTA MIL PESOS MCTE ($40.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada periodo contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS**; el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar

0000672

el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo

**ARRENDADOR**

C.C. 24864894

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** **ULLOA - 01 OCTUBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **LOPEZ PAOLA ANDREA**

**CEDULA:** **29 916 029**

**TELÉFONO:** **320 665 1377**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **Manzana 9 Casa 4** **(Vereda Montezuma)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **TREINTA MIL PESOS MCTE** **($30.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

C.C. 29916029

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ULLOA, FEBRERO 01 DE 2015**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: NARVAEZ FERNANDEZ OLGA LUCIA** **Identificación: 29.915.375**

**Celular: 3117224083**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 3 # 6 – 12 (OFICINA PRINCIPAL)

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (1)** Mes **FEBRERO** Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **ENERO** Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000674

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **FEBRERO** del año 2015 .

ARRENDADOR

C.C. o NIT. No. 29915375 Villa Vicencio

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **ULLOA, 01 DE JUNIO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **SANCHEZ MESA MARTIN OLIMPO** **Identificación: 6.523.012**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 6 # 5 -11** **(BARRIO BOLIVAR)**

Precio canon: **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($72.800) .**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000675

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

*2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO*

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

Olimpo Sanchez

CC. o NIT. No. 6523.012

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000676

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y SANCHEZ MESA MARTIN OLIMPO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **SANCHEZ MESA MARTIN OLIMPO** identificado con **CC. 6.523.012**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **SANCHEZ MESA MARTIN OLIMPO,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 6 # 5 - 11** cuya duración es de **DOCE (12) Meses 2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 6 # 5 - 11 (BARRIO BOLIVAR)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

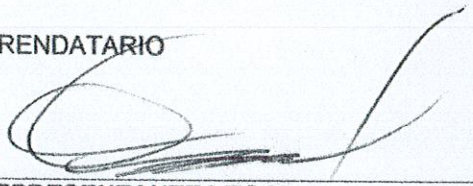

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **SANCHEZ MESA MARTIN OLIMPO** Martin Olimpo Sanchez |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.523.012** 6523.012 |

0000677

**CIUDAD Y FECHA:** **UNION, 01 JULIO 2020**

**ARRENDADOR(A):** **ALZATE CALLE OLGA LUCIA**

**CEDULA:** **29.915.790**

**TELÉFONO: 313 685 2350**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 12 N°24 - 16** **(PAJARO DE ORO)**

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: CINCUENTA MIL PESOS MCTE $50.000**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Olga Lucia Abate Calle.

C.C. 29915790.

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL No. 102 CALLE 15 No. 13-52 LA UNION (VALLE)

| | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO** | La Unión (Valle), Septiembre 26 de 2017 |
| **TIPO DE INMUEBLE** | LOCAL COMERCIAL 102 |
| **INICIACION DEL CONTRATO** | Octubre 01 de 2017 |
| **VENCIMIENTO DEL CONTRATO** | Septiembre 30 de 2018 |
| **DIRECCION DEL INMUEBLE** | Calle 15 No. 13-52 de La Unión (Valle) |

**EL ARRENDADOR: ALBERTO ARISTIZABAL FLOREZ**, mayor de edad, residente en Cali (Valle), portador de la cédula de ciudadanía número 2.685.102 expedida en Versalles (Valle).

**EL ARRENDATARIO: BONNEL RAMIREZ VALENCIA**, mayor de edad, residente en Cartago (Valle), portador de la cédula de ciudadanía número 18.491.083 expedida en Circasia (Quindío), quien obra en representación de la Sociedad **SUPER SERVICIOS DEL VALLE Nit: 900.026.727-3** como consta en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Cartago (V).

## DATOS DEL INMUEBLE

**Dirección : Calle 15 No. 13-52**

**Teléfono :** ----------

**Linderos : NORTE:** con propiedad de Alba Ramírez, **SUR:** con la calle 15, **ORIENTE:** con el local No. 101 del propietario, **OCCIDENTE:** con el local No. 103 del propietario.

0000679

Además de las anteriores estipulaciones, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** convienen las siguientes: **PRIMERA. Objeto.- EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento el inmueble descrito y alinderado anteriormente, que **EL ARRENDATARIO** declara recibir a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al vencimiento o terminación del contrato, en el mismo estado en que se encuentra a la fecha de la firma del presente contrato. En el evento de estar conformado **EL ARRENDATARIO** por dos o más personas, éstas responderán solidaria y mancomunadamente por las obligaciones derivadas del presente contrato. **SEGUNDA. Servicios, cosas o usos anexos y adicionales.-** El bien dado en arrendamiento se encuentra en perfecto estado y consta de los servicios, cosas o usos anexos y adicionales. En el inventario suscrito por los contratantes se detallaran, en pliego aparte, las cosas o usos conexos que no estén en perfecto estado en el inmueble y serán parte integrante de este contrato. **TERCERA. Término del Contrato.-** El término de duración de este contrato será de doce (12) meses contados a partir del primero (1) de Octubre de 2017. **PARAGRAFO PRIMERO. Prorrogas.-** Vencido el término inicial, si con treinta (30) días de anticipación ninguna de las partes a comunicado a la otra su intención de darlo por terminado, por medio de carta enviada por correo certificado o telegrama, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos de doce (12) meses, igual preaviso se dará a las partes durante la vigencia de las prorrogas anuales, subsistiendo durante ellas todas las garantías y estipulaciones del presente contrato y las modificaciones contenidas en la cláusula sexta. Durante los treinta (30) días de preaviso, **EL ARRENDATARIO** se obliga a permitir que el inmueble sea visitado para su posterior arrendamiento por un término no menor de tres (3) horas hábiles diarias. **CUARTA. Precio.-** El canon o precio mensual **es de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000.oo) MONEDA CORRIENTE, + IVA del 19%,** que tendrá vigencia durante el plazo estipulado en la cláusula tercera. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar cada mensualidad anticipadamente los primeros cinco (5) días de cada mes de contrato en la oficina de **EL ARRENDADOR** o a su orden, durante todo el tiempo de vigencia de éste contrato, o sus prórrogas tácitas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR** en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo que la ley autorice aumentos superiores, cada vez que el presente contrato cumpla doce (12) meses de ejecución bajo un mismo canon, **EL ARRENDADOR** incrementará el canon en un equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o de la prórroga vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago del precio mensual de arrendamiento, gastos comunes de mantenimiento y demás pagos que **EL ARRENDADOR** haya hecho por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, ésta pagará a aquella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la cláusula novena del presente contrato. **QUINTA. Destinación, cesión y subarriendo.- EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble exclusivamente a **COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, GIROS Y CUALESQUIERA OTROS BIENES O SERVICIOS QUE CONFORMERN O LLEGUEN A CONFORMAR SU PORTAFOLIO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN LICITOS** y no podrá hacer otro uso, ni ceder el contrato, ni subarrendar el inmueble, en todo o en parte, sin la expresa y escrita autorización de **EL ARRENDADOR**. En caso de concederse dicha autorización quedará el cesionario o subarrendatario obligado en los mismos términos del presente contrato. La violación de ésta cláusula da derecho a **EL ARRENDADOR** a exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renunciará **EL ARRENDATARIO. SEXTA. Prohibiciones.-** Queda prohibido expresamente a **EL ARRENDATARIO:** 1) Guardar o permitir guardar en el inmueble material u objetos perjudiciales a la salubridad, conservación y seguridad del mismo;

2) Hacer excavaciones o clavar clavos, puntillas u otro objeto en el piso, paredes, muros o cielo-rasos; 3) Conectar aparatos que cause daños en las instalaciones y/o acometidas eléctricas o hidráulicas; 4) Mantener animales temporal o permanentemente en el inmueble o zonas comunes; 5) Hacer mejoras, adiciones o trabajos de obra ó construcción de cualquier índole, salvo, la que esté previamente autorizado de manera expresa por **EL ARRENDADOR;** 6) Toda cesión del presente contrato o de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, 7) Las demás que establezca la ley y el presente contrato. **SÉPTIMA. Reparaciones y mejoras.- EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas a que haya lugar, tales como arreglos de goteras, llaves de agua, servicios sanitarios, cañerías o desagües, enlucimiento de paredes, techos, pisos; reposición de vidrios rotos, conservaciones de llaves, cerraduras de las puertas, instalaciones eléctricas, etc. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá **EL ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR.** Si la ejecutare, aún en el caso de contar con dicha autorización, acrecerá el inmueble y no podrán alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar de **EL ARRENDADOR** indemnización de ninguna naturaleza por ésta causa. **OCTAVA. Servicios públicos.-** Todos los servicios públicos municipales de que goza el inmueble, correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO,** obligándose a presentar a **EL ARRENDADOR**, las facturas de servicios públicos correspondientes al mes anterior debidamente canceladas en el momento que este lo requiera. **EL ARRENDADOR** podrá abstenerse de recibir el canon de arrendamiento cuando no le presenten las facturas mencionadas, constituyendo además un incumplimiento del presente contrato atribuible a **EL ARRENDATARIO**. **NOVENA. Sanciones, cláusula penal.- EL ARRENDADOR** podrá exigir la restitución judicial del inmueble sin necesidad de requerir a **EL ARRENDATARIO**, privada o judicialmente, en los siguientes casos: 1) Por mora en el canon de arrendamiento dentro del término y forma estipulada; 2) Por la mora en la entrega del inmueble cuando esté obligado a realizarla de acuerdo con la ley vigente; 3) Por la destinación del inmueble para fines distintos a los contemplados en el presente contrato o a fines ilícitos o reñidos con la moral o las buenas costumbres; 4) Por el hecho de no presentar los recibos de pago de los servicios públicos conforme a lo estipulado en la cláusula octava de éste contrato; 5) Por el hecho de que las empresas públicas respectivas suspendan y/o retiren los contadores de agua o energía, por no haberse realizado el pago de las facturas por servicios oportunamente; 6) Por la violación o el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones y prohibiciones que la Ley y éste contrato imponen a **EL ARRENDATARIO.** Como consecuencia de todo lo anterior **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR**, a título de cláusula penal una suma igual a dos (2) veces el canon mensual de arrendamiento, vigente el momento de iniciar la acción judicial sin necesidad de requerimientos privados o judiciales para constituirlo en mora, establecidos en los artículos 2035 y 2007 del Código de Procedimiento Civil, a los cuales renuncia expresamente **EL ARRENDATARIO,** así como el derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante caución, en caso de proceso de restitución del inmueble arrendado. **DECIMA. Cesión del contrato.- EL ARRENDATARIO** acepta desde ahora toda cesión que **EL ARRENDADOR** haga el presente contrato y de cualesquiera de los derechos que emanen del mismo, antes o después de vencido el plazo inicial o durante sus prórrogas o renovaciones. **DECIMA PRIMERA. Inspección del inmueble.- EL ARRENDADOR**, por si o por medio de la persona que ésta designe, podrá visitar cuando lo estime conveniente, el inmueble materia de éste contrato, a fin de comprobar si **EL ARRENDATARIO** emplea en su conservación el cuidado que corresponde conforme a la Ley y el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. Impuestos y gastos.-** El valor de los impuestos y gastos que cause el otorgamiento de éste contrato, sus prórrogas o renovaciones, o de sus cesiones, correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO. DECIMA TERCERA. Fallecimiento de**

**EL ARRENDATARIO.-** En caso de fallecimiento de alguna de las personas que integren la parte arrendataria o sus codeudores, podrá **EL ARRENDADOR**, para efectos de la acción ejecutiva, acogerse al artículo 1434 del Código Civil respecto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir el juicio con él o con ellos, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. Por lo tanto, el pago de las obligaciones debidas del presente contrato, no podrá hacerse parcialmente por los herederos de **EL ARRENDATARIO**, pudiendo ser obligado cada uno de éstos a pagar el total de la deuda. **DECIMA CUARTA. EL ARRENDADOR** no se compromete para con **EL ARRENDATARIO** a constituir garantías de ninguna clase tales como pólizas de seguro, tomadas con el único fin de garantizar futuros perjuicios ocasionados a **EL ARRENDATARIO** o a sus dependientes por hechos sucedidos por fuerza mayor, caso fortuito e incluso, actos que constituyen delitos cometidos por personal extraño o por personas vinculadas laboral o civilmente con **EL ARRENDADOR**. Igualmente **EL ARRENDADOR** no se responsabiliza por daños o hurtos de que sea víctima **EL ARRENDATARIO** o dependientes. **DECIMA QUINTA.** Al suscribir éste contrato, **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el término de dos (2) meses y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA SEXTA. EL ARRENDATARIO** queda expresamente sometido a las reglas que sobre el proceso de desocupación y entrega de inmuebles arrendados, tenga **EL ARRENDADOR**. En cumplimiento de dichas reglas, **EL ARRENDATARIO** deberá indicar a **EL ARRENDADOR**, con una antelación no inferior a ocho (8) días, la fecha exacta en que procederá a desocupar el inmueble arrendado. Una vez desocupado en su totalidad el inmueble se procederá a ser efectiva la entrega real y material del mismo, de todo lo cual se levantará un acta que será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, o por quien para ese acto lo represente y por un funcionario que actúe en representación de **EL ARRENDADOR**. No se permitirá en ningún caso, la restitución o entrega en horas no hábiles, ni en días sábados, domingos o festivos. **DECIMA SEPTIMA. Autorización.- EL ARRENDATARIO** autoriza expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario o subrrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relaciones con éste contrato o que de él se derive. **DECIMA OCTAVA.** El local comercial motivo de este contrato **NO SERA** susceptible del pago por concepto de **PRIMAS O BONIFICACIONES COMERCIALES**, de ninguna clase. Para constancia, se firma en La Unión (Valle), veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2017, en original y copia ejemplar del mismo tenor literal, conviniendo las partes en que cada uno de ellos puede ser usado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

| **LA PARTE ARRENDADORA:** | **LA PARTE ARRENDATARIA:** |
|---|---|
| ..... | ..... |
| **ALBERTO ARISTIZABAL FLOREZ** | **BONNEL RAMIREZ VALENCIA** |
| **C.C. 2.685.102 de Versalles Valle** | **C.C. 18.491.083 de Circasia (Quindío)** |
| **CALLE 15 N. 13-59 PISO 2** | **Representante Legal** |
| **TEL. 2293074** | **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A** |
| **LA UNION VALLE** | **CR 5 N. 10-93** |
| | **TEL: 2107171** |
| | **CARTAGO (VALLE)** |

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL No. 104 CALLE 14 No. 13-06 LA UNION (VALLE)

| | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA DEL CONTRATO** | LA UNION (VALLE), SEPTIEMBRE 23 DE 2017 |
| **TIPO DE INMUEBLE** | LOCAL COMERCIAL 104 |
| **INICIACION DEL CONTRATO** | OCTUBRE 01 DE 2017 |
| **VENCIMIENTO DEL CONTRATO** | SEPTIEMBRE 30 DE 2018 |
| **DIRECCION DEL INMUEBLE** | CALLE 14 No. 13-06 DE LA UNION VALLE |

**EL ARRENDADOR: JULIO FABIO ARISTIZABAL SANCHEZ**, mayor de edad, residente en Cali (Valle), portador de la cédula de ciudadanía número 1.144.025.329 expedida en Cali (Valle).

**EL ARRENDATARIO: BONNEL RAMIREZ VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cartago (Valle), portador de la cédula de ciudadanía número 18.491.083 expedida en Circasia (Quindío), quien obra en representación de la **Sociedad SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A Nit: 900.026.727-3**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cartago (V).

## DATOS DEL INMUEBLE

**Dirección : Calle 14 No. 13-06**

**Linderos : NORTE:** Con parqueadero de la misma construcción, **SUR:** Con la calle 15, **ORIENTE:** Con el local Nº 5 de la misma edificación, **OCCIDENTE:** Con el local 3 de la misma construcción.

Además de las anteriores estipulaciones, **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** convienen las siguientes: **PRIMERA. Objeto.- EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento el inmueble descrito y alinderado anteriormente, que **EL ARRENDATARIO** declara recibir a su entera satisfacción, obligándose a restituirlo al vencimiento o terminación del contrato, en el mismo estado en que se encuentra a la fecha de la firma del presente contrato. En el evento de estar conformado **EL ARRENDATARIO** por dos o más personas, éstas responderán solidaria y mancomunadamente por las obligaciones derivadas del presente contrato. **SEGUNDA. Servicios, cosas o usos anexos y adicionales.-** El bien dado en arrendamiento se encuentra en perfecto estado y consta de los servicios, cosas o usos anexos y adicionales. En el inventario suscrito por los contratantes se detallaran, en pliego aparte, las cosas o usos conexos que no estén en perfecto estado en el inmueble y serán parte integrante de este contrato. **TERCERA. Término del Contrato.-** El término de duración de este contrato será de doce (12) meses contados a partir del primero (1) de Octubre de 2017. **PARAGRAFO PRIMERO. Prorrogas.-** Vencido el término inicial, si con treinta (30) días de anticipación ninguna de las partes a comunicado a la otra su intención de darlo por terminado, por medio de carta enviada por correo certificado o telegrama, se entenderá prorrogado en forma sucesiva y automática por periodos de doce (12) meses, igual preaviso se dará a las partes durante la vigencia de las prorrogas anuales, subsistiendo durante ellas todas las garantías y estipulaciones del presente contrato y las modificaciones contenidas en la cláusula sexta. Durante los treinta (30) días de preaviso, **EL ARRENDATARIO** se obliga a permitir que el inmueble sea visitado para su posterior arrendamiento por un término no menor de tres (3) horas hábiles diarias. **CUARTA. Precio.-** El canon o precio mensual es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($353.143.oo) MONEDA CORRIENTE, + IVA del 19%,** que tendrá vigencia durante el plazo estipulado en la cláusula tercera. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar cada mensualidad anticipadamente los primeros cinco (5) días de cada mes de contrato en la oficina de **EL ARRENDADOR** o a su orden, durante todo el tiempo de vigencia de éste contrato, o sus prórrogas tácitas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia de **EL ARRENDADOR** en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mensualidad, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo que la ley autorice aumentos superiores, cada vez que el presente contrato cumpla doce (12) meses de ejecución bajo un mismo canon, **EL ARRENDADOR** incrementará el canon en un equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o de la prórroga vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de mora en el pago del precio mensual de arrendamiento, gastos comunes de mantenimiento y demás pagos que **EL ARRENDADOR** haya hecho por cuenta de **EL ARRENDATARIO**, ésta pagará a aquella, intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, sin perjuicio de las acciones y sanciones previstas en la cláusula novena del presente contrato. **QUINTA. Destinación, cesión y subarriendo.- EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble exclusivamente a **COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, GIROS Y CUALESQUIERA OTROS BIENES O SERVICIOS QUE CONFORMERN O LLEGUEN A CONFORMAR SU PORTAFOLIO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN LICITOS** y no podrá hacer otro uso, ni ceder el contrato, ni subarrendar el inmueble, en todo o en parte, sin la expresa y escrita autorización de **EL ARRENDADOR**. En caso de concederse dicha autorización quedará el cesionario o subarrendatario obligado en los mismos términos del presente contrato. La violación de ésta cláusula da derecho a **EL ARRENDADOR** a exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renunciará **EL ARRENDATARIO. SEXTA. Prohibiciones.-** Queda prohibido expresamente a **EL ARRENDATARIO:** 1) Guardar o permitir guardar en el inmueble material u objetos

perjudiciales a la salubridad, conservación y seguridad del mismo; 2) Hacer excavaciones o clavar clavos, puntillas u otro objeto en el piso, paredes, muros o cielo-rasos; 3) Conectar aparatos que cause daños en las instalaciones y/o acometidas eléctricas o hidráulicas; 4) Mantener animales temporal o permanentemente en el inmueble o zonas comunes; 5) Hacer mejoras, adiciones o trabajos de obra ó construcción de cualquier índole, salvo, la que esté previamente autorizado de manera expresa por **EL ARRENDADOR;** 6) Toda cesión del presente contrato o de cualesquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, 7) Las demás que establezca la ley y el presente contrato. **SÉPTIMA. Reparaciones y mejoras.- EL ARRENDATARIO** está obligado a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas a que haya lugar, tales como arreglos de goteras, llaves de agua, servicios sanitarios, cañerías o desagües, enlucimiento de paredes, techos, pisos; reposición de vidrios rotos, conservaciones de llaves, cerraduras de las puertas, instalaciones eléctricas, etc. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá **EL ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas, sin previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR.** Si la ejecutare, aún en el caso de contar con dicha autorización, acrecerá el inmueble y no podrán alegar derecho de retención por concepto de mejoras, ni reclamar de **EL ARRENDADOR** indemnización de ninguna naturaleza por ésta causa. **OCTAVA. Servicios públicos.-** Todos los servicios públicos municipales de que goza el inmueble, correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO,** obligándose a presentar a **EL ARRENDADOR,** las facturas de servicios públicos correspondientes al mes anterior debidamente canceladas en el momento que este lo requiera. **EL ARRENDADOR** podrá abstenerse de recibir el canon de arrendamiento cuando no le presenten las facturas mencionadas, constituyendo además un incumplimiento del presente contrato atribuible a **EL ARRENDATARIO. NOVENA. Sanciones, cláusula penal.- EL ARRENDADOR** podrá exigir la restitución judicial del inmueble sin necesidad de requerir a **EL ARRENDATARIO,** privada o judicialmente, en los siguientes casos: 1) Por mora en el canon de arrendamiento dentro del término y forma estipulada; 2) Por la mora en la entrega del inmueble cuando esté obligado a realizarla de acuerdo con la ley vigente; 3) Por la destinación del inmueble para fines distintos a los contemplados en el presente contrato o a fines ilícitos o reñidos con la moral o las buenas costumbres; 4) Por el hecho de no presentar los recibos de pago de los servicios públicos conforme a lo estipulado en la cláusula octava de éste contrato; 5) Por el hecho de que las empresas públicas respectivas suspendan y/o retiren los contadores de agua o energía, por no haberse realizado el pago de las facturas por servicios oportunamente; 6) Por la violación o el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones y prohibiciones que la Ley y éste contrato imponen a **EL ARRENDATARIO.** Como consecuencia de todo lo anterior **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDADOR,** a título de cláusula penal una suma igual a dos (2) veces el canon mensual de arrendamiento, vigente el momento de iniciar la acción judicial sin necesidad de requerimientos privados o judiciales para constituirlo en mora, establecidos en los artículos 2035 y 2007 del Código de Procedimiento Civil, a los cuales renuncia expresamente **EL ARRENDATARIO,** así como el derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento mediante caución, en caso de proceso de restitución del inmueble arrendado. **DECIMA. Cesión del contrato.- EL ARRENDATARIO** acepta desde ahora toda cesión que **EL ARRENDADOR** haga el presente contrato y de cualesquiera de los derechos que emanen del mismo, antes o después de vencido el plazo inicial o durante sus prórrogas o renovaciones. **DECIMA PRIMERA. Inspección del inmueble.- EL ARRENDADOR,** por si o por medio de la persona que ésta designe, podrá visitar cuando lo estime conveniente, el inmueble materia de éste contrato, a fin de comprobar si **EL ARRENDATARIO** emplea en su conservación el cuidado que corresponde conforme a la Ley y el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. Impuestos y gastos.-** El valor de los impuestos y gastos que cause el otorgamiento de éste contrato, sus prórrogas o renovaciones, o de sus

cesiones, correrán por cuenta de **EL ARRENDATARIO.** **DECIMA TERCERA.** **Fallecimiento de EL ARRENDATARIO.-** En caso de fallecimiento de alguna de las personas que integren la parte arrendataria o sus codeudores, podrá **EL ARRENDADOR**, para efectos de la acción ejecutiva, acogerse al artículo 1434 del Código Civil respecto de uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir el juicio con él o con ellos, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. Por lo tanto, el pago de las obligaciones debidas del presente contrato, no podrá hacerse parcialmente por los herederos de **EL ARRENDATARIO**, pudiendo ser obligado cada uno de éstos a pagar el total de la deuda. **DECIMA CUARTA.** **EL ARRENDADOR** no se compromete para con **EL ARRENDATARIO** a constituir garantías de ninguna clase tales como pólizas de seguro, tomadas con el único fin de garantizar futuros perjuicios ocasionados a **EL ARRENDATARIO** o a sus dependientes por hechos sucedidos por fuerza mayor, caso fortuito e incluso, actos que constituyen delitos cometidos por personal extraño o por personas vinculadas laboral o civilmente con **EL ARRENDADOR**. Igualmente **EL ARRENDADOR** no se responsabiliza por daños o hurtos de que sea víctima **EL ARRENDATARIO** o dependientes. **DECIMA QUINTA.** Al suscribir éste contrato, **EL ARRENDATARIO** faculta expresamente a **EL ARRENDADOR** para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el término de dos (2) meses y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **DECIMA SEXTA.** **EL ARRENDATARIO** queda expresamente sometido a las reglas que sobre el proceso de desocupación y entrega de inmuebles arrendados, tenga **EL ARRENDADOR**. En cumplimiento de dichas reglas, **EL ARRENDATARIO** deberá indicar a **EL ARRENDADOR**, con una antelación no inferior a ocho (8) días, la fecha exacta en que procederá a desocupar el inmueble arrendado. Una vez desocupado en su totalidad el inmueble se procederá a ser efectiva la entrega real y material del mismo, de todo lo cual se levantará un acta que será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, o por quien para ese acto lo represente y por un funcionario que actúe en representación de **EL ARRENDADOR**. No se permitirá en ningún caso, la restitución o entrega en horas no hábiles, ni en días sábados, domingos o festivos. **DECIMA SEPTIMA.** **Autorización.- EL ARRENDATARIO** autoriza expresamente a **EL ARRENDADOR** y a su eventual cesionario o subrrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en bancos de datos, la información que se relaciones con éste contrato o que de él se derive. **DECIMA OCTAVA.** El local comercial motivo de este contrato **NO SERA** susceptible del pago por concepto de **PRIMAS O BONIFICACIONES COMERCIALES**, de ninguna clase. Para constancia, se firma en La Unión (Valle), veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2017, en original y copia ejemplar del mismo tenor literal, conviniendo las partes en que cada uno de ellos puede ser usado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

| LA PARTE ARRENDADORA: | LA PARTE ARRENDATARIA: |
|---|---|
| .....<br>**JULIO FABIO ARISTIZABAL SANCHEZ**<br>**C.C. 1.144.025.329 de Cali Valle**<br>**CALLE 15 N. 13-59 PISO 2**<br>**TEL. 2293074**<br>**LA UNION VALLE** | .....<br>**BONNEL RAMIREZ VALENCIA**<br>**C.C. 18.491.083 de Circasia (Quindío)**<br>**Representante Legal**<br>**SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A**<br>**CR 5 N. 10-93**<br>**TEL: 2107171**<br>**CARTAGO (VALLE)** |
| **DEUDOR SOLIDARIO:**<br>.....<br>C.C.<br>Dirección notificación judicial y extrajudicialmente: | |

0000683

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA UNION, 01 DE JULIO DE 2011**

*ARRENDADOR(ES)*

**Nombre:** **CALLE TORO JESUS ANTONIO** **Identificación: 6.356.607**

*ARRENDATARIO (S)*

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 14 # 18 -80** **(REVUELTERIA LA NUEVA)**

Precio canon: **CIENTO VEINTISIETE MIL TRECIENTOS PESOS ($127.300) .**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JULIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JULIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000684

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

*2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO*

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JULIO DEL** AÑO **DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 6 3576607

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000685

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y CALLE TORO JESUS ANTONIO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **CALLE TORO JESUS ANTONIO** identificado con **CC. 6.356.607**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **CALLE TORO JESUS ANTONIO,** se celebró el día **01 DE JULIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 18 - 80** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 18 - 80 (REVUELTERIA LA NUEVA)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JULIO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **CALLE TORO JESUS ANTONIO** 6356607 |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.356.607** |

0000686

**CIUDAD Y FECHA:** **LA UNION 01 NOVIEMBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **CARDONA SALAZAR JOSE ALIRIO**

**CEDULA:** **94.273.952**

**TELÉFONO:** **316 284 1330**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 21 # 9-98** **(LAS BRISAS)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **CIEN MIL PESOS MCTE** **($100.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000687

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Jose albarez

C.C. 91727395Z

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION 01 SEPTIEMBRE 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **DIAZ GONZALEZ FREDY** Cedula. **94.273.813**

Teléfono: **312 769 7809**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Carrera 15 # 16 - 29 **(BILLARES CAMPEON)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($450.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un (1) año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **SEPTIEMBRE** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (31)** Mes **AGOSTO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO



0000688

permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE

S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.



0000689

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 94 245 813

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION, 1 DE AGOSTO DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **DUQUE MURIEL TERESITA** **Identificación: 29.614.447**

**Celular:** **3122495704**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **TRANSVERSAL 15 # 21 -27 (BARRIO SAN PEDRO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($350.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 1 )** Mes **AGOSTO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 1 )** Mes **AGOSTO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDADOR permite a EL ARRENDATARIO subarrendar parte del inmueble (s), excepto para casa de habitación y talleres de mecánica o metalmecánica. **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000690

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_ _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

Teresita Duque M
**CC. o NIT. No.** 29614447 La Unión V

ARRENDATARIO

**NIT. No. 900.026.727-3**

**CIUDAD Y FECHA:** **UNION, 01 JULIO 2020**

**ARRENDADOR(A):** **GAVIRIA DIAZ LUIS CARLOS**

**CEDULA:** **6.358.096**

**TELÉFONO: 312 772 28 38**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CARRERA 11 N°8-57 (LAS PALMAS)**

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: CIEN MIL PESOS MCTE $100.000**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

1000691

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Luis Carlos Garcia Diaz
C.C. 6358096

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** **LA UNION, 01 SEPTIEMBRE 2020**

**ARRENDADOR(A):** **GRAJALES MARIN DIANA VANESSA**

**CEDULA:** **1.112.619.824**

**TELÉFONO: 315 807 2158**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CALLE 21 CARRERA 22 – 59** **(LA 21)** ✓

**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**

**CANON ARRENDO: CINCUENTA MIL PESOS MCTE** **$50.000** ✓

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o

0000692

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Diana Grajo

C.C. 1'112.619.824

**ARRENDATARIO**

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION, 01 DE ABRIL DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **JARAMILLO MARTINEZ MIRIAM** **Identificación: 66.873.863**

**Teléfono:** ***310 459 5457***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 16 N # 16 – 02 **(PARQUEADERO LA CASCADA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **SEIS (6) MESES**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)**, Mes ABRIL, año 2015.

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)**, Mes MARZO, año 2016.

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.



0000693

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 66873503.

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-05 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 3 | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA UNION 01 NOVIEMBRE 2020**

***ARRENDADOR***

Nombre **LOPEZ CARDONA VALENTINA** Identificación: **1.115.423.587**

Teléfono: **302 442 67 82**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 14 # 11 – 68 **(POCHOLO)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **OCTUBRE** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCIÓN:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

0000694

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020 ).**

**ARRENDADOR**

Valentina Lopez C.

CC. o NIT. No. 1.115.423.587

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000635

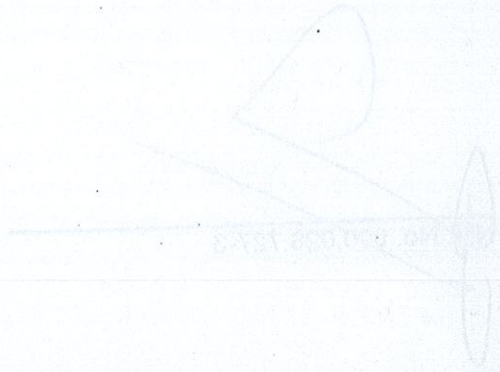

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION 01 MAYO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **MUÑOZ MARTINEZ MAIKOL** Identificación: **1.130.678.896**

Teléfono: **323 506 1577**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 15 # 15 – 03 **(ARA)**

Precio canon: **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **Seis (6) Meses**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **MAYO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **ABRIL** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras

1000696

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

0000697

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

Maikol Hunor Martinez
CC. o NIT. No. 1130678896

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION, JUNIO 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **MURILLO CHAVEZ SANDRA LORENA** **Identificación: 66.752.502**

Teléfono: **310 395 6486**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 19 # 11 – 81 **(BARRIO EL FATIMA)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JUNIO Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MAYO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**ENERGÍA: AZAR – AGUA: EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0001698

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCIÓN:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al* ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.*** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

Sandra Lorena Murillo

CC. o NIT. No. 66732502 La Unión

**ARRENDATARIO**

Daniel Ramirez Vélez

NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION, JUNIO 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

Nombre: **MURILLO OCAMPO NELSON ALIRIO** Identificación: **70.908.440**

Teléfono: **229 2236 - 312 881 8017**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 16 # 17 - 77** **(APANADOS LOS PAISAS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($280.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JUNIO Año 2016

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MAYO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGÍA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) *ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes* mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0000699

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al* ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. ***El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.*** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

CC. o NIT. No. 70908990

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | CODIGO: DOC-PLO-002 | |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 004 | FECHA VER: Marzo 01 de 2018 |
| | | PROCESO: Logística | |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION 01 JULIO 2019

***ARRENDADOR***

Nombre: **OSPINA PEDROZA BLANCA LILIA** Identificación: **38.893.346**

Teléfono: **312 202 7044**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 16 # 9 - 04 **(LAS LAJAS)**

Precio canon: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **un () año**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **JULIO** Año **2019**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **JUNIO** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras



0000700

circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que

es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.


0000701

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **(2019).**

**ARRENDADOR**

Blanca Lilia Ospina P.
CC. o NIT. No. 38893346

**ARRENDATARIO**

Bonnel Ramirez Ojeda
NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNIÓN, ABRIL 01 DE 2016

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: RODRIGUEZ AMANDA** **Identificación: 29.612.448**

**Teléfono: 316 607 9717**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: Calle 12 # 11 - 15 **(BARRIO BELEN)**

Precio canon: **CIEN MIL PESOS ($100.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes ABRIL Año 2016

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes MARZO Año 2017

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL *(LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección* antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0000702

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el periodo que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de ABRIL del año **DOS MIL DICECISEIS (2016).**

**ARRENDADOR**

Amanda Rodríguez

C.C. o NIT. No. 29612.448 Saavedra

**ARRENDATARIO**

Bonne Ravinn V Turo

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA UNION, 01 DE OCTUBRE DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **ROJAS NARANJO DAVID FELIPE** **Identificación: 1.115.420.067-3**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 15 # 18 -38** **(FARMACIA GALERIA )**

Precio canon: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($176.050) IVA INCLUIDO**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **OCTUBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **OCTUBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día primero ( 01 ) del mes Octubre ( 10 ) del año Dos mil doce ( 2012 ), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

David Felipe Rojas

**CC. o NIT . No.** 1 115 420 067

ARRENDATARIO

**NIT . No. 900.026.727-3**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA UNION, 01 DE DICIEMBRE DE 2013**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **ROJAS NARANJO JONATHAN AUGUSTO** **Identificación: 16.804.399**

**Celular:** **317-434-9172**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **Calle 14 Carrera 14 Esquina (PANADERIA SURTIPAN)**

Precio canon: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 280.000) MÁS IVA.**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **DICIEMBRE** Año **2.013**

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes **NOVIEMBRE** Año **2.014**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

0000704

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(_____) del mes _____(_____) del año _____(_____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA UNION , 01 DE ABRIL DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: SALAZAR JOSE ORLANDO** **Identificación:6.442.434**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 15 # 11-08** **(BARRIO CIUDADELA)** Cel. 312 8815344 orlando

Precio canon: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS PESOS ($145.600)** Cel. 3206696865 Libia

$200.000 EN ABRIL

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000705

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (__) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

*2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO*

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

CC o NIT . No.

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000706

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y SALAZAR GOMEZ JOSE ORLANDO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **SALAZAR GOMEZ JOSE ORLANDO** identificado con **CC. 6.442.434**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **SALAZAR GOMEZ JOSE ORLANDO,** se celebró el día **01 DE ABRIL DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 15 # 11 - 08** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 15 # 11 - 08 (BARRIO CIUDADELA)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE ABRIL DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **SALAZAR GOMEZ JOSE ORLANDO** 6442434 |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 6.442.434** |

0000707

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA UNION, FEBRERO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **SANCHEZ CORREA FRANCENINA** Identificación: **29.613.334**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 14 # 17 - 56** ***(BARRIO LA CRUZ)***

Precio canon: **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($132.400)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **FEBRERO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **FEBRERO** AÑO **DOS MIL NUEVE** ( **2009** ).

ARRENDADOR

Francenina Sánchez L.
CC. o NIT . No. 29'613.334 La Unión

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y SANCHEZ CORREA FRANCENINA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **SANCHEZ CORREA FRANCENINA** identificado con **CC. 29.613.334**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **SANCHEZ CORREA FRANCENINA,** se celebró el día **01 DE FEBRERO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 17 - 56** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 14 # 17 - 56 (BARRIO LA CRUZ)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" **TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE FEBRERO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

Francenina Sánchez C.

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL APUESTAS AZAR SA** | **SANCHEZ CORREA FRANCENINA** cc 29'613334 La Unión (V) |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 29.613.334** |

0000710

| SuperServicios del Valle S.A. | FORMATO | CÓDIGO: FO-LO-01 | |
|---|---|---|---|
| | | Versión: 05 | Fecha: Marzo 15 de 2020 |
| | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA MAQUINA O APORTE A SERVICIOS PÚBLICOS | Proceso: Logística | Clasificación: Restringido |
| | | Página 1 de 2 | |

**CIUDAD Y FECHA:** **LA UNION, 01 OCTUBRE 2020**

Ingresado

**ARRENDADOR(A):** **VASQUEZ QUINTERO JUAN NICOLAS**

**CEDULA:** **15 431 362**

**TELÉFONO:** **311 428 5609**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **CARRERA 20 # 16 – 02** **(BARRIO BELLAVISTA)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON ARRENDO:** **CIEN MIL PESOS MCTE** **($100.000)**

Que serán pagados por el arrendatario al arrendador, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del código de comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación

0300711

vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CAURTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Nicolas Vasquez
C.C. 75137362

**ARRENDATARIO**

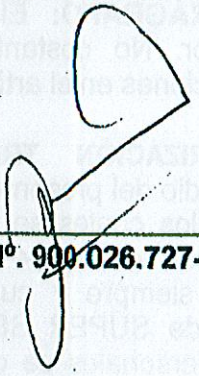

**NIT. Nº. 900.026.727-3**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA UNION, 01 AGOSTO 2020

***ARRENDADOR***

Nombre: **ZAPATA VALENCIA UBERNEY ALONSO** Identificación: **1.112.620.790**

Teléfono: **315 211 7763**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 15 # 22-44 (PARQUE SAN PEDRO)**

Precio canon: **TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($311.400)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **(1) UN AÑO**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **AGOSTO** Año **2020**

Fecha de terminación del contrato: Día **TRENITA (31)** Mes **JULIO** Año **2021**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los

0000712

elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el periodo que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo

establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **AGOSTO** del año **(2020).**

**ARRENDADOR**

Uberney Alfonso Zapata Valencia
CC. o NIT. No. 1.112.620.790

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3

0000713

**CIUDAD Y FECHA:** **VERSALLES 01 ENERO 2021**

**ARRENDADOR(A):** **GIRALDO RAMIREZ INGRID LILIANA**

**CEDULA:** **42.144.671**

**TELÉFONO:** **316 265 9296**

**ARRENDATARIO: SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** **NIT.900.026.727-3**

**DIRECCIÓN:** **VEREDA SABANAZO** **(TIENDA SABANAZO)**

**PERIODO DE PAGO:** **MENSUAL**

**CANON DE ARRENDAMIENTO:** **TREINTA MIL PESOS MCTE** **($30.000)**

Que serán pagados por el arrendatario, a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR. Si el valor del canon supera los **15 UVT** pactados por el gobierno según vigencia, debe anexarse certificado bancario para realizar el correspondiente pago por transferencia. En caso de que el arrendador esté obligado a emitir factura, se deberá elaborar por concepto de arrendamiento y tendrá que ser presentada dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes. Si la factura es elaborada de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Arrendador.

**DESTINACIÓN DEL CONTRATO:** El arrendamiento del espacio será para depósito y custodia de los elementos de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS;** el presente contrato se regirá en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así:

**PRIMERA - DURACIÓN:** Será por término indefinido. **PARÁGRAFO:** De acuerdo al comportamiento de venta de dicho punto se podrá cancelar en forma inmediata. Por lo tanto, la arrendataria podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma discrecional. Sin necesidad de preaviso al arrendador y sin lugar a indemnizarlo(a) por concepto alguno. **PARÁGRAFO:** El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior. No obstante, en lo pertinente aplicarán en beneficio del arrendatario las disposiciones en el artículo 518 y siguientes del Código de Comercio.

**SEGUNDA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministran en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y será para las siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del arrendador; satisfacer los

0000714

intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme; Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, en especial dar cumplimiento a obligaciones sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo como aplicación de la regulación a empresas de juegos de apuestas y azar. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos EL ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley.

**TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** El Arrendador se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con Súper servicios del valle S.A Igualmente el contratista tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial.

**CUARTA - CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Arrendador con la suscripción del presente contrato, se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.

**ARRENDADOR**

Ingrid Liliana Graciado Ramirez
C.C. 42144671

**ARRENDATARIO**

SUPER SERVICIOS DEL VALLE SA
**NIT. Nº. 900.026.727-3**

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO VERSALLES, 01 DE ABRIL DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **LOPEZ DE ALARCÓN GLORIA INÉS** **Identificación: 29.962.007**

***Teléfono:*** ***320 682 8141***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CALLE 9 # 6 – 22 **(OFICINA PRINCIPAL)**

Precio canon: **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)**, Mes ABRIL, año 2015.

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)**, Mes MARZO, año 2016.

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR** ✓

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL** (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. ***OCTAVA. RESTITUCION:*** *EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble* al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(___), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

Gloria Ines Lopez
CC. o NIT. No. 29926007

**ARRENDATARIO**

Bonnel Rankin Nunez
NIT. No. 900.026.727-3

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logistica |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 001 |
| | | FECHA VERSIÓN: Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO VERSALLES, MAYO 01 DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: LOPEZ MARTINEZ JOSE MARINO** **Identificación: 6.524.729**

***Teléfono: 314 886 9497***

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 6 # 7 - 27 **(SUPER ESTRELLA)**

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000), MAS TREINTA MIL PESOS ($30.000) DE ENERGIA**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes MAYO Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes ABRIL Año 2016

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de



0000716

cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR *para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del* desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA**. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO (01)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

CC. NIT. No. 6524729

**ARRENDATARIO**

Ronnel Ramiro Junco

NIT. No. 900.026.727-3

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO** **LA VICTORIA (V), 01 DE JUNIO DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **DAVILA DE ZAMORA MARTHA LUCIA** **Identificación: 29.598.168**

**TEL. 2202360**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 8 # 6 – 27** **(DEFENSA CIVIL)**

Precio canon: **DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato : Día **TREINTA Y UNO ( 31 )** Mes **MAYO** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000717

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día ( ) del es del año _____ ( _____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

Mluciadela Lamon

CC. o NIT . No. 29'598.168 L. Vist

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**CONTRATO DE CONCESIÓN POR ESPACIOS**
**N° C-1022-2014-890**

Entre los suscritos a saber: De una parte la sociedad **DISTRACOM S.A**; legalmente constituida mediante escritura pública No.1331 otorgada en la Notaria No. 29 de Medellín del 29 de Abril de 1997, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, el diez y seis (16) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) en el Libro IX, bajo el número 546, con matrícula mercantil 3818, NIT. 811.009.788-8, cuyo domicilio principal es el municipio de Medellín (Antioquia), representada en este acto por su Apoderado General, señor Héctor José de Vivero Pérez, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.310.679 de Corozal (Sucre), vecino de esta misma ciudad, como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito, quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **LA CONCEDENTE** y de la otra parte, **APUESTAS AZAR S.A.,** identificado con NIT **900.026.727-3** representado en este acto por el Gerente señor **BONNEL RAMÍREZ VALENCIA** identificado con cédula de ciudadanía número **18.491.083** expedida en Circasia (Quindío) y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONCESIONARIO**,, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: LA CONCEDENTE**, es propietaria de un establecimiento de comercio dedicado a la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, utilizados para vehículos automotores o embarcaciones autopropulsadas, y operación de gas natural comprimido vehicular, a través de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio automotriz o fluviales según el caso.

**SEGUNDA: EL CONCESIONARIO** tiene como actividad comercial, **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS.,** el espacio concedido se encuentra dentro de la **EDS Distracom SANTA VICTORIA (Valle)**

**TERCERA: LA CONCEDENTE** y **EL CONCESIONARIO**, han convenido celebrar un **CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESPACIOS**, mediante el cual, se permite al **CONCESIONARIO** ofrecer sus servicios a los clientes propios y/o de **LA CONCEDENTE** en el espacio determinado en este documento.

**CUARTA:** En el presente Contrato, **EL CONCESIONARIO** mantendrá su identidad como comerciante y su autonomía, la cual estará limitada a las políticas y lineamientos que se señalan en este documento.

**QUINTA:** Por medio de este documento, **EL CONCESIONARIO** ofrecerá en el establecimiento de comercio de **LA CONCEDENTE**, la prestación de los siguientes servicios: venta de servicios de **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS RELACIONADOS..**

**SEXTA:** En el desarrollo de su actividad, **EL CONCESIONARIO** ofrecerá en el interior del establecimiento de comercio, por si mismo o por intermedio de su personal y de manera especializada, la prestación de los servicios descritos en la cláusula quinta del presente contrato.

**SÉPTIMA:** El ofrecimiento de los servicios por parte de **EL CONCESIONARIO**, se efectuará en el establecimiento de comercio de propiedad de **LA CONCEDENTE** que a continuación se relaciona:

| RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN | CIUDAD |
|---|---|---|
| EDS SANTA VICTORIA | Carrera 7 N° 12-09<br>Barrio Santa Teresa | La Victoria<br>(VALLE) |

**OCTAVA:** La actividad de **EL CONCESIONARIO** y la ubicación del mobiliario que requiera para ello, se hará únicamente en el sitio señalado por **LA CONCEDENTE** en su establecimiento de comercio, el cual tendrá un área aproximada de **NUEVE METROS CUADRADOS (9 $Mt^2$ )**,, para que realice la actividad comercial descrita en la cláusula segunda y quinta del presente contrato.

El mobiliario, maquinarias, herramientas etc. que **EL CONCESIONARIO** disponga para la prestación del servicio, serán previamente presentados a **LA CONCEDENTE** para su aprobación. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONCESIONARIO** se compromete a cumplir con toda la normatividad de imagen, servicio al cliente y organización que maneje **EL CONCEDENTE**, de acuerdo a los parámetros corporativos suyos y de la compañía mayorista de combustible que abandera la EDS como tal.

**NOVENA:** Para efectos del presente Contrato, se entiende que en ningún momento se está entregando por parte de **LA CONCEDENTE** a favor de **EL CONCESIONARIO** la tenencia del área donde éste se ubicará para la realización de su actividad. Por lo tanto, no le serán aplicables a este Contrato las normas sobre Arrendamiento del Código de Comercio y del Código Civil. La presencia de **EL CONCESIONARIO** en el interior del establecimiento de comercio de **LA CONCEDENTE**, busca integrar comercialmente la actividad de ambas, manteniendo cada una la autonomía e independencia de sus actividades comerciales. Sin embargo, la actividad de **EL CONCESIONARIO** y de su personal si lo llegare a tener, se someterá a las políticas y procedimientos que **LA CONCEDENTE** tenga en su establecimiento de comercio y que señale para su propio personal.

**DÉCIMA:** La oferta de servicios por parte de **EL CONCESIONARIO** a las personas que ingresen al establecimiento de comercio, sólo podrá hacerse en el área asignada para este fin, con su propio personal, por su propia cuenta y riesgo,

sin que **LA CONCEDENTE** tenga relación laboral alguna con **EL CONCESIONARIO** y/o con el personal por éste contratado, ni con las actividades realizadas por el mismo.

**UNDÉCIMA:** Por concepto de contraprestación ocasionada por la actividad que desarrolla **EL CONCESIONARIO** en el interior del establecimiento de comercio de **LA CONCEDENTE**, reconocerá a título de contraprestación a partir del **PRIMERO (01) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014),** un valor equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS MLC ($400.000.oo) MÁS IVA**, y los cuales se pagarán de manera **ANTICIPADA** dentro de los **CINCO (05)** días de cada mes.

**PARÁGRAFO:** La contraprestación señalada en la Cláusula Undécima de este documento, será reajustada en caso de prórroga de acuerdo al índice de precios al consumidor "IPC" fijado para el año inmediatamente anterior en que se realice dicha prórroga **MÁS TRES (03) PUNTOS**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Todos los bienes muebles, equipos y demás mobiliarios que requiera **EL CONCESIONARIO** para la prestación de sus servicios, así como los dineros que éste maneje en el interior del establecimiento de comercio donde se ubique, serán de su responsabilidad, asumiendo por su parte los riesgos de daño, perdida, deterioro, fraude, hurto o atraco, que se pudiere presentar; por lo tanto, **LA CONCEDENTE** no asumirá responsabilidad alguna por estos hechos, ni frente a terceros, toda vez, que la tenencia, custodia guarda y seguridad de los bienes, las actividades y operación de **EL CONCESIONARIO** le pertenecerán exclusivamente a éste.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de **DOCE** (12) meses, contados a partir de **PRIMERO (01) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014),** sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento sin que medie justa causa, mediante comunicación enviada a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente Contrato una vez se haya vencido el término de duración inicial, se prorrogará automáticamente por el mismo término inicialmente pactado, en caso de que ninguna de las partes haya manifestado su intención de darlo por terminado en los términos antes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez terminado el Contrato de Concesión de Espacios, **EL CONCESIONARIO**, deberá retirar en el plazo estipulado por **LA CONCEDENTE**, los bienes muebles, maquinaria, equipos y herramientas que tenga en el interior del establecimiento de comercio, sin que por este hecho cause deterioro o daño al área concedida para la prestación del servicio, dejando el área en el mismo estado que se encontraba antes de su instalación. Si por algún motivo **EL CONCESIONARIO** no retira sus bienes muebles, maquinaria, equipos y herramientas, éste autoriza desde ya a **LA CONCEDENTE** a retirarlos por su cuenta y bajo su responsabilidad, sin que por ello haya lugar a acción legal alguna por su parte. **PARÁGRAFO TERCERO:** No obstante lo anterior, para garantizar cualquier obligación que tenga **EL**

**CONCESIONARIO** con **LA CONCEDENTE**, ésta última, podrá hacer uso del derecho de retención de los bienes de propiedad de **EL CONCESIONARIO** que se encuentren en el establecimiento de comercio y entregarlos sólo hasta el momento en que **EL CONCESIONARIO** satisfaga plenamente las obligaciones adquiridas con **LA CONCEDENTE**, con ocasión de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA:** Cada una de las partes será responsable en forma separada e independiente ante las autoridades nacionales o departamentales del cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales y de las demás que tenga en razón de la actividad que cada una desarrolla. Si por causa del incumplimiento de estas obligaciones, **LA CONCEDENTE** se viera involucrada legalmente ante cualquier autoridad, este Contrato se dará por terminado en forma inmediata, sin perjuicio de la indemnización por perjuicios a que hubiere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO**: Se establece la obligatoriedad de que **EL CONCESIONARIO** mantenga a todos sus empleados, bajo la protección de la seguridad social, y su falta o desactualización de la misma, se considerara como motivo grave y causará la terminación del presente contrato. **PARRAFO SEGUNDO:** Igualmente es responsabilidad de EL CONCESIONARIO, pagar mensualmente los aportes de ley correspondientes a seguridad social y parafiscales de sus empleados, por lo cual **LA CONCEDENTE** no tiene responsabilidad alguna con accidentes, enfermedades o imprevistos que afecten la integridad física y/o psicológica de quienes tengan contrato laboral vigente con **EL CONCESIONARIO** al momento de presentar se alguno hecho relacionado con los ítems mencionados anteriormente.

**DÉCIMA QUINTA:** Se deja expresa constancia que el presente Contrato se celebra en consideración a la actividad que desarrolla **EL CONCESIONARIO**, por lo tanto, queda expresamente prohibido por parte de éste la cesión del Contrato total o parcialmente, salvo que **LA CONCEDENTE** en forma previa y por escrito autorice dicha cesión.

**DÉCIMA SEXTA:** El horario de atención al público por parte de **EL CONCESIONARIO** será el mismo horario que tiene el establecimiento de comercio es decir la EDS SANTA VICTORIA

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO** no podrá utilizar la razón social del establecimiento de comercio de propiedad de **LA CONCEDENTE**, ni adquirirá ningún derecho sobre el mismo, no podrá hacer ninguna clase de propaganda o evento en el que utilice los logos, eslogan o distintivos, sin que medie autorización expresa y por escrito por parte de **LA CONCEDENTE.**

**DÉCIMA OCTAVA:** A la terminación del presente Contrato, las partes no podrán exigir ningún tipo de indemnización y/o reconocimiento alguno, argumentando good will o crédito comercial creado como valor.

**DÉCIMA NOVENA:** Le queda prohibido a **EL CONCESIONARIO** realizar actividades distintas a las establecidas en este documento y expresamente el consumo de bebidas alcohólicas y cigarrillo. Igualmente, se prohíbe realizar sus actividades en áreas diferentes a las señaladas.

**VIGÉSIMA:** Cualquier modificación a lo acordado y establecido en este documento deberá ser elaborado por escrito y firmado por las partes, haciendo parte integral del presente Contrato.

**VIGESIMA PRIMERA**: Serán por cuenta del **CONCECIONARIO**, los servicios de **ENERGÍA ELECTRICA. El CONCEDENTE**, no se hace responsable por las deficiencias en la prestación de tales servicios. **El CONCEDENTE**, no se hace responsable por las deficiencias en la prestación de tales servicios. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si el **CONCESIONARIO** no cancela con oportunidad los servicios públicos a su cargo, y como consecuencia la empresa respectiva cancela la prestación de los mismos, Este hecho se tendrá como incumplimiento del presente contrato y el **CONCEDENTE** podrá exigir la restitución del espacio mercantil. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de los servicios públicos o privados EL **CONCESIONARIO** renuncia en forma expresa a requerimientos privados o judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague el **CONCEDENTE** por esta causa o conceptos, por lo que deberá indemnizar al **CONCEDENTE.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones, requerimientos u otras comunicaciones deberán ser realizadas por escrito y se entenderán debidamente hechas o dadas, cuando sean entregadas personalmente o enviadas por correo certificado a la dirección dada por cada parte, relacionadas a continuación.

a) **LA CONCEDENTE:** EDS Santa Victoria Carrera 7 N° 12-09 Barrio Santa Teresa – La Victoria (Valle)

b) **EL CONCESIONARIO:**
Principal: EDS Santa Victoria Carrera 7 N° 12-09 Barrio Santa Teresa – La Victoria (Valle)
Secundaría: Carrera 5 N° 10-93 - Cartago (Valle)

**VIGÉSIMA TERCERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan y aceptan expresamente que este contrato de concesión de espacios puede terminarse en forma anticipada, es decir, antes de la fecha de vencimiento por causa de las obras o remodelaciones que deba efectuar EL CONCEDENTE en la Estación de Servicio denominada ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM **EDS SANTA VICTORIA**, aceptando desde ya EL CONCESIONARIO dicha terminación y entrega del espacio concedido; sin embargo una vez terminadas las obras, construcciones o remodelaciones EL CONCEDENTE podrá conceder de nuevo al

CONCESIONARIO el mismo espacio u otro, dependiendo de lo que sea posible y así continuar la relación contractual.

**VIGESIMA CUARTA.- MÉRITO EJECUTIVO:** Las obligaciones derivadas del presente Contrato, serán exigibles ejecutivamente, para lo cual, el documento original, prestará merito ejecutivo sin necesidad de previo reconocimiento o requerimiento para constituir en mora a la parte deudora, derecho al cual renuncia expresamente el CONCESIONARIO.

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor literal, **PRIMERO (01) de MARZO del año DOS MIL CATORCE (2014),** en la ciudad de **LA VICTORIA** del departamento de **VALLE,** con destino a cada una de las partes con reconocimiento de contenido y firma ante Notario Público.

LA CONCEDENTE,

**HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**
**APODERADO GENERAL DE DISTRACOM S.A.**
**C. C. No. 9.310.679 de Corozal (Sucre).**
**DISTRACOM S.A**
**NIT. 811.009.788-8**

EL CONCESIONARIO,

**FIRMA:** Bonnel Ramírez Valencia

**BONNEL RAMÍREZ VALENCIA**
**CC N° 18.491.083 expedida en Circasia (Quindío)**
**Gerente APUESTAS AZAR S.A.**
**NIT 900.026.727-3**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA
CARTAGO
El Notario Segundo del Círculo de Cartago, Previa Confrontación determina que la firma puesta en este documento corresponde a la registrada en esta Notaría por:
Bonnel Ramírez Valencia
Cartago, 14 FEB 2014
Notario Segundo del Círculo

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO CARTAGO VALLE

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA VICTORIA , 01 DE JUNIO DE 2011**

*ARRENDADOR(ES)*

**Nombre: ESTRADA GOMEZ CARLOS YAMIR** **Identificación:16.204.473**

*ARRENDATARIO (S)*

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 9 # 7 -71** **(OFICINA PRINCIPAL)**

Precio canon: **TRECIENTOS MIL PESOS ($300.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDATARIO** el 100% de enrgía y el 50% del servicio de agua.

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000721

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

*2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO*

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 1620[illegible]3

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

0000722

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y ESTRADA GOMEZ CARLOS YAMIR**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **ESTRADA GOMEZ CARLOS YAMIR** identificado con **C.C. 16.204.473**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **ESTRADA GOMEZ CARLOS YAMIR**, se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 1 - 71** cuya duración es de **DOCE (12) Meses** 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. 3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 1 - 71 (DROGUIFAMILIAR)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" TERMINACION Y PRORROGA: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato, lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARAGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **ESTRADA GOMEZ CARLOS YAMIR** |
| **APUESTAS AZAR SA** | C.C. 16.204.473 |
| **NIT. 900.026.727-3** | |

**0000723**

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

**LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA VICTORIA, 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: ORTIZ VICTORIA EUGENIA** **Identificación: 29.771.186**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 9 # 7 - 29** **( SAN ANDRESITO )**

Precio canon: **CIENTO DIEZ MIL PESOS ($110.000) , MAS VEINTE MIL PESOS ($20.000) DE AYUDA DE SERVICIOS**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.012**

Fecha de Terminación del contrato: Día **PRIMERO** (1) Mes **SEPTIEMBRE** Año **2.013**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:

**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la direccion antes mencionada. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble.

0000724

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entendera que las partes se encuentran a gusto y se renovara automaticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (1)** del mes de **SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).**

ARRENDADOR

Victoria Eugenia Peña

**CC. o NIT . No.** 29771186

ARRENDATARIO

**NIT . No. 900.026.727-3**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA VICTORIA, ABRIL 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **PEÑA CORTEZ ESPERANZA** Identificación: **31.496.478**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 4 # 4 - 75** ***(TIENDA BRASILIA)***

Precio canon: **CIENTO TRECE MIL PESOS ($113.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2,009**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO** **( 01 )** Mes **ABRIL** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) días de cada período contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**



0000725

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

azar

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **ABRIL** AÑO **DOS MIL NUEVE** ( **2009** ).

ARRENDADOR

CC. o NIT . No. 3144964478 la Victoria

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y PEÑA CORTEZ ESPERANZA**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **PEÑA CORTEZ ESPERANZA** identificado con **C.C. 31.496.478**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **PEÑA CORTEZ ESPERANZA,** se celebró el día **01 DE ABRIL DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 4 # 4 - 76** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. **3.** Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. **4.** Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 4 # 4 - 75 (TIENDA BRASILIA).**

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: ***" TERMINACION Y PRORROGA**: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE ABRIL DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br><br>**APUESTAS AZAR SA** | **PEÑA CORTEZ ESPERANZA**<br><br>**C.C. 31.496.478** |
| **NIT. 900.026.727-3** | |

0000727

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA VICTORIA, ENERO 01 DE 2009**

ARRENDADOR(ES)

Nombre: **PEÑARANDA DE MILLAN ELSENIR** Identificación: **31.148.037**

ARRENDATARIO (S)

Nombre: **APUESTAS AZAR SA.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 9 # 9 - 02** ***(EXPRESO TREJOS)***

Precio canon: **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Terminación de duración del contrato: **DOS ( 2 ) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Dia **PRIMERO** **( 01 )** Mes **ENERO** Año **2.009**

Fecha de Terminación del contrato : Dia **PRIMERO** **( 01 )** Mes **ENERO** Año **2.011**

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a titulo de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA**. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en CARTAGO dentro de los primeros CINCO ( 05 ) dias de cada periodo contractual, e el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA DE CHANCE Y JUEGOS DE SUERTE Y AZAR CONEXOS**

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el dia (___) del es _____ del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

**2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO**

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **EL INCREMENTO SERA EN COMUN ACUERDO ENTRE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** hará las deducciones de ley

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.
**DECIMA SEXTA. LINDEROS DEL INMUEBLE:**

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el dia **PRIMERO ( 01 )** del mes de **ENERO** AÑO **DOS MIL NUEVE ( 2009 )**.

ARRENDADOR

Efsenix Peñaranda Muñoz
CC. o NIT . No. 31148037 palmira

ARRENDATARIO

NIT . No. 900.026.727-3

## OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y PEÑARANDA MILLAN ELSENIR

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el numero 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **PEÑARANDA MILLAN ELSENIR** identificado con **C.C. 31.148.037**, hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **PEÑARANDA MILLAN ELSENIR,** se celebró el día **01 DE ENERO DE 2009**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 9 - 02** cuya duración es de **VEINTICUATRO (24)** Meses 2. Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. 3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA**. PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CALLE 9 # 9 - 02 (EXPRESO TREJOS)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: *" TERMINACION Y PRORROGA: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**. Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE ENERO DE 2011**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

Absenir Peñaranda Millan

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **PEÑARANDA MILLAN ELSENIR** |
| **APUESTAS AZAR SA** | 31148037. |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 31.148.037** |

0000730

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO **LA VICTORIA, 01 DE JUNIO DE 2011**

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre: REBELLON LASPRILLA LUCIA DEL ROSARIO Identificación:29.603.568**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CARRERA 6 # 10-04 (PANADERIA HOLGUIN)**

Precio canon**: CIEN MIL PESOS ($100.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato**:** **UN (1) AÑO**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.011**

Fecha de Terminación del contrato : Día **PRIMERO ( 01 )** Mes **JUNIO** Año **2.012**

El inmueble tiene los servicios de**:** **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA-** OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA.** PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ ( 10 ) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, sé entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR Y SERVICIOS**

0000731

y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS no podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el arrendador las reparaciones necesarias a el inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble a el ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDADOR se obliga a entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble el día (__) del es del año _____ (_____) junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a

***2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO***

**DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento, **y el incremento equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior**. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de **EL ARRENDATARIO.**

**DECIMA CUARTA**. EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA QUINTA**. En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO ( 01 )** del mes de **JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE ( 2011 )**.

ARRENDADOR

Lucia del Rosario Rebellon

CC. o NIT . No. 29.603.565

ARRENDATARIO

NIT. No. 900.026.727-3

0000732

**OTROSÍ AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE APUESTAS AZAR SA Y REBELLON LASPRILLA LUCIA DEL ROSARIO**

Entre los suscritos a saber APUESTAS AZAR SA con NIT. 900.026.727-3 sociedad legalmente constituida, mediante Escritura 1274, otorgado en la Notaria Primera, inscrito en la cámara de comercio de la ciudad de Cartago - Valle, bajo el número 9214, del libro IX del registro Mercantil, con domicilio principal en la Carrera 5 # 10 - 93, de una parte y **REBELLON LASPRILLA LUCIA DEL ROSARIO** identificado con **C.C. 29.603.568** , hemos convenido realizar el presente otrosí al contrato suscrito entre las partes, de conformidad con los siguientes considerandos:

1. Que entre **APUESTAS AZAR SA** y **REBELLON LASPRILLA LUCIA DEL ROSARIO,** se celebró el día **01 DE JUNIO DE 2011**, contrato de arrendamiento de local comercial sobre el inmueble ubicado en la **CARRERA 6 # 10 - 04** cuya duración es de **DOCE (12)** Meses **2.** Que el establecimiento de comercio de propiedad del ARRENDATARIO y que opera en el local comercial de propiedad del ARRENDADOR, ha tenido buena acogida en el sector donde se encuentra ubicado. 3. Que le asiste a las partes voluntad de prorrogar el contrato referido en el numeral 1 de estos considerandos. 4. Que, en razón a los anteriores considerandos, las partes acuerdan lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA.** PRORROGA DEL CONTRATO- Prorrogar el término de duración del contrato de arrendamiento de bien inmueble ubicado en la **CARRERA 6 # 10 - 04 (VEREDA HOLGUIN)**.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **DECIMA SEGUNDA** del contrato de arrendamiento la cual quedará así: " ***TERMINACION Y PRORROGA****: El presente contrato termina con el vencimiento del término pactado; Sin embargo el presente contrato de arrendamiento se prorroga automáticamente por periodos de doce (12) meses a partir del vencimiento inicial, a menos que alguna de las partes con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término inicial o cualquiera de sus prorrogas manifieste su intención por escrito mediante certificado de no continuar con el contrato; lo anterior sin perjuicio del Derecho de renovación que le asiste al ARRENDATARIO según los artículos 518 y 520 del Código de Comercio.* ***PARÁGRAFO:*** *EL ARRENDATARIO sin que haya lugar al pago de indemnizaciones, destrate y/o clausula penal, podrá hacer entrega del inmueble cuando este así lo requiera, para lo cual solo bastara con la manifestación por escrito al ARRENDADOR con un (1) mes de antelación a la fecha en que se hará efectiva dicha entrega."*

**CLAUSULA TERCERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA-INMUTABILIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS**: Las demás cláusulas y condiciones del contrato no modificadas por el contenido del presente acuerdo, permanecerán vigentes y prestarán los efectos legales estipulados en ellas.

Siendo el día **01 DE JUNIO DE 2012**, se firma el presente documento en 2 copias de idéntico tenor literal.

ARRENDATARIO

ARRENDADOR

| | |
|---|---|
| **REPRESENTANTE LEGAL**<br>APUESTAS AZAR SA | **REBELLON LASPRILLA LUCIA DEL ROSARIO** |
| **NIT. 900.026.727-3** | **C.C. 29.603.568** |

**0000733**

| SuperServicios del Valle S.A. | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | PROCESO: Logística |
|---|---|---|
| | | VERSIÓN: 003 |
| | | FECHA VERSIÓN: Mayo 01 de 2017 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA VICTORIA, ENERO 01 DE 2018

***ARRENDADOR***

Nombre: **RIOS ZAPATA MARIA MERCEDES** Identificación: **29.620.976**

Teléfono: **310 827 1577**

***ARRENDATARIO***

Nombre: **SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A.** Identificación: **900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: **CALLE 7 # 12 - 05** **(BILLARES)**

Precio canon: **CIEN MIL PESOS M/C ($100.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes **ENERO** Año **2018**

Fecha de terminación del contrato: Día **TREINTA Y UNO (31)** Mes **DICIEMBRE** Año **2020**

El inmueble tiene los servicios de: **ENERGÍA Y AGUA** cuyo pago corresponde a: **EL ARRENDADOR**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL ARRENDADOR concede a título de arrendamiento a EL ARRENDATARIO el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el precio acordado en ESTA CIUDAD a partir del día DÉCIMO (10) de cada período contractual AL ARRENDADOR o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA DESTINACIÓN:** EL ARRENDATARIO se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMÁS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL ARRENDATARIO no podrá y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato sin la autorización previa del ARRENDADOR. **QUINTA. MEJORAS:** El ARRENDATARIO **NO** podrá sin la autorización previa y escrita del ARRENDADOR hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del ARRENDADOR. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo del ARRENDADOR las reparaciones necesarias al inmueble. **SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de



0000734

inspección, EL ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga EL ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(____), del mes _____(____), del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO.** La cláusula penal aquí pactada será considerada como indemnización total de perjuicios; por lo tanto, EL ARRENDADOR no podrá exigir valores adicionales tales como lucro cesante, daño emergente, valoración del nombre comercial, etc. **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlos por el período que determinen mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio. **PARAGRAFO:** Las partes renuncian expresamente a exigir alguna suma de dinero, ni adquirirán ningún derecho sobre el mismo por el Good Will o crédito comercial creado como valor a la terminación del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DÉCIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato anula cualquier otro tipo de contrato o negociación anteriormente existente entre LAS PARTES involucradas. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL ARRENDADOR por medio del presente contrato autoriza AL ARRENDATARIO para tratar sus datos personales, los cuales se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. La autorización del tratamiento de datos personales se otorga por parte del ARRENDADOR dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y será para las

siguientes finalidades: verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a mi cargo; satisfacer los intereses legítimos derivados de la relación que se establezca o se proyecta establecer; administrar y operar el producto o servicio contratado, lo cual comprende, entre otros aspectos, el manejo y registro contable de las operaciones que se desarrollen durante la vida del contrato, así como todas aquellas que se realicen para la terminación, cierre o liquidación del mismo; compartir información entre las dos partes con el fin de documentar la relación existente y/o verificar la ejecución y cumplimiento del contrato respectivo; verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que he asumido en virtud de la relación o vínculo existente; como también verificar y confirmar mi identidad y contactarme, también para el cumplimiento legal en materia fiscal, de aduanas y comercial con entidades administrativas y judiciales, seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; se considerará como causal de terminación del contrato el incumplimiento del Manual de Políticas de Protección de Datos personales adoptado y publicado por SÚPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. en la página web: www.ganesuperservicios.co. En todos los casos el ARRENDADOR podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL ARRENDADOR se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con SUPER SERVICIOS DEL VALLE S.A. Igualmente tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012 acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información empresarial. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:** EL ARRENDADOR certifica AL ARRENDATARIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL ARRENDADOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL ARRENDADOR o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL ARRENDATARIO tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la otra parte.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

**ARRENDADOR**

Ma. Mercedes Rios Z
CC. o NIT. No. 29620996

**ARRENDATARIO**

NIT. No. 900.026.727-3



0000735

| azar | CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA PUNTO SISTEMATIZADO | **PROCESO:** Logística |
|---|---|---|
| | | **VERSIÓN:** 001 |
| | | **FECHA VERSIÓN:** Enero 31 de 2014 |

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO LA VICTORIA, JULIO 01 DE 2015

***ARRENDADOR(ES)***

**Nombre:** **SANCHEZ LONDOÑO ANDRES EDUARDO** **Identificación: 79.679.599**

**Teléfono:** **315 569 3528**

***ARRENDATARIO (S)***

Nombre: **APUESTAS AZAR S.A.** **Identificación: 900.026.727-3**

Dirección del Inmueble: CARRERA 7 # 8 – 25, L1 **(OFICINA PRINCIPAL)**

Precio canon: **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1´200.000)**

Periodo de pago: **MENSUAL**

Termino de duración del contrato: **TRES (3) AÑOS**

Fecha de Iniciación del contrato: Día **PRIMERO (01)** Mes JULIO Año 2015

Fecha de Terminación del contrato: Día **TREINTA (30)** Mes JUNIO Año 2018

El inmueble tiene los servicios de: **AGUA Y ENERGIA** cuyo pago corresponde a:
**EL ARRENDATARIO**

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo conviene las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) que se ubica en la dirección antes mencionada. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en ESTA CIUDAD dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) o a su orden. Si el precio se pagara en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA. DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para: **VENTA, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACION DE CHANCE, JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, JUEGOS LOCALIZADOS Y DEMAS SERVICIOS** y se obliga a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA. SUBARRIENDO Y CESIÓN:** EL (LOS) ARRENDATARIOS podrá (n) y/o subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), y/o ceder el contrato con la autorización previa del (los) arrendador (es). **QUINTA. MEJORAS:** El arrendatario NO podrá sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerle mejoras al inmueble. En todo caso al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. **SEXTA. REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO se obliga efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán a cargo del arrendador las reparaciones necesarias al inmueble.

 0000736

**SÉPTIMA. INSPECCIÓN:** EL ARRENDATARIO permitirá las visitas que en cualquier tiempo EL ARRENDADOR o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. En todo caso, para efectos de ejercer el derecho de inspección, el ARRENDADOR acatará y respetará los horarios y restricciones que por razones de seguridad imponga el ARRENDATARIO. **OCTAVA. RESTITUCION:** EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. **NOVENA. ENTREGA:** EL ARRENDATARIO se obliga a entregar a EL ARRENDADOR el inmueble el día _____(___) del mes _____(_____) del año _____(____), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, lo que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte de EL ARRENDATARIO dará derecho a EL ARRENDADOR para disolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley. EL ARRENDATARIO renuncia a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudora de la otra parte por una suma igual a **2 VECES DEL CANON VIGENTE AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO. DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán hacerlo prorrogable por el período que determinen; mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Si no se realiza notificación escrita por alguna de las partes se entenderá que las partes se encuentran a gusto y se renovara automáticamente el contrato con un tiempo igual al inicialmente pactado. **El incremento anual equivaldrá al IPC del año inmediatamente anterior.** Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Artículo 518 del Código de Comercio. Y las demás normas que establece el mismo código respecto de arrendamientos de establecimiento de comercio **DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** los impuestos que cause el presente documento será de cargo de EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR hará las deducciones de ley. **DECIMA CUARTA.** En caso de mora en el pago del canon de arriendo, EL ARRENDADOR podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL ARRENDATARIO, y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día **PRIMERO (01)** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL QUINCE (2015).**

**ARRENDADOR**

C.C. o NIT. No. 79.679.599.

**ARRENDATARIO**

Daniel Ramírez Vera

NIT. No. 900.026.727-3